



Resolución Directoral

Lima, 12 de Noviembre del 2018



VISTO:

El Expediente N°16277-18, que contiene el Memorando N°297. 2018. DG. HONADOMAI. SB, emitido por la Dirección General del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N°043-2003 –PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, cuyo artículo 1° señala que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la constitución Política del Perú;

Que, con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en cuyo artículo 3°, inciso b) establece que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la Información de Acceso Público; debiendo cumplir las obligaciones previstas por el artículo 5° del acotado Reglamento;

Que, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza. (...)";

Que, el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/TSC expedido por SERVIR señala en relación a la designación temporal, que esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la



Entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. Asimismo, señala que el encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen;

Que, mediante Resolución Directoral N° 077-DG-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 12 de abril del 2018, se le asigna a don Ayala Gordillo Ricardo Percy, como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante Nota Informática N°013.2018.RAIP.HONADOMANI.SB del 23 de octubre de 2018, don Ricardo Percy Ayala Gordillo, Responsable de Acceso a la Información Pública, presenta su carta de renuncia irrevocable al cargo el mismo que se le asigno mediante Resolución Directoral N° 077-DG-HONADOMANI-SB-2018;

Que, mediante el memorando del Visto, que contiene el Proveído N° 288-2018-OP-HONADOMANI.SB, en el que opina que a fin de atender lo solicitado es pertinente aceptar la renuncia del Abogado Ayala Gordillo Ricardo Percy, como responsable de entrega de Información de Acceso Público que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", para luego asignar al Abogado Cesar Augusto Cajaleon Ayala, como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" emitiéndose para tal fin el presente acto Resolutivo Directoral;

Que, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuesto, resulta pertinente se asigne al servidor responsable de brindar la información de Acceso Público en el marco de lo dispuesto por la Ley N°27806 y sus Normas Reglamentarias;

Que, a fin de atender lo solicitado mediante el Memorando N° 297-2018-DG.HONADOMANI.SB, expedido por la Dirección General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", resulta pertinente que se ASIGNE TEMPORALMENTE en adición a sus funciones al servidor contratado bajo el Régimen Administrativo de Servicios (CAS), para efectos de organizar correctamente los procedimientos para una gestión eficiente concentrando la responsabilidad de la gestión del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";

Que, mediante el numeral 17.1 del artículo 17 de la Ley 27444 en la cual indica que. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Con el visado del Jefe (e) de la Oficina de Personal, y del Director Ejecutivo de Administración del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé"; y,

De conformidad con Ley N°27806, Ley de Transparencia y acceso a la información Pública, la Resolución Ministerial N° 884-2003-SA/DM que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", y Resolución Ministerial N° 083-2018/MINSA;





Resolución Directoral

Lima, 12 de Noviembre del 2018



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aceptar la Renuncia con eficacia anticipada al 23 de octubre del presente años del Abogado Ayala Gordillo Ricardo Percy como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2°.- Asignar con eficacia anticipada al 23 de octubre del presente año al Abogado Cesar Augusto Cajaleon Ayala en adición a sus funciones, como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

Artículo 3°. El servidor mencionado en el artículo 1°, deberá hacer entrega de cargo al Jefe inmediato dentro de los plazos que establece la R.M. N°568-2006/MINSA.

Artículo 4°.-Disponer que la Oficina de Personal notifique la presente Resolución Directoral a los Interesados y a los estamentos administrativos que correspondan.

Artículo 5°.-Publíquese en el Portal Institucional www.sanbartolome.gob.pe, la presente Resolución Directoral.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MINISTERIO DE SALUD
HÓS. DOCENTE MADRE NIÑO "SAN BARTOLOME"

M.C. ILDAURO AGUIRRE SOSA
Director General (a)
CAMP BARRA ANE: 14444

IAS/ASL/ JNGM/ima

C.c.

Dirección General

Dirección Adjunta

Of. Ejec. de Administración

Ofic. de Personal

Interesado

Archivo

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)

(1)



INFORME N° 548 -EARH- OP-2018-HONADOMANI.SB

A : BACH. ADM. JAIME NOÉ GAMARRA MAURICIO
Jefe de la Oficina de Personal
HONADOMANI – SB

ASUNTO : Designación Temporal de Personal CAS

REF. : a).-Expediente 16277-18
b).-Memorando N°297. 2018. DG.HONADOMANI.SB

FECHA : Lima, 26 de Octubre de 2018

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, a efectos de emitir el presente informe:

VII. ANTECEDENTES

- 7.1. Mediante Resolución Directoral N° 077-DG-HONADOMANI-SB-2018, de fecha 12 de abril del 2018, se le asigna a don Ayala Gordillo Ricardo Percy, como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé";
- 7.2. Mediante, Nota Informativa N°013. 2018 .RAIP. HONADOMANI .SB del 23 de octubre de 2018 en el cual el Abogado Ricardo Percy Ayala Gordillo presenta su renuncia irrevocable al cargo como Responsable de Acceso a la Información Pública, el mismo que le fue Asignado Mediante la Resolución Directoral N°077 – DG – HONADOMANI – SB-2018.
- 7.3. Mediante, Memorando N°297. 2018. DG.HONADOMANI.SB comunica la renuncia del Abogado Ricardo Percy Ayala Gordillo como responsable de entrega de Información de Acceso Público, que posea el Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé".

VIII. ANÁLISIS

- 8.1. Que, mediante Decreto Supremo N°043-2003 –PCM, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N°27806, Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, cuyo artículo 1° señala que la citada Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2° de la constitución Política del Perú;
- 8.2. Que, con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM se aprueba el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, modificado por Decreto Supremo N° 070-2013-PCM, en cuyo artículo 3°, inciso b) establece que la máxima autoridad de la Entidad tiene la obligación de designar a los funcionarios responsables de entregar la Información de Acceso Público; debiendo cumplir las obligaciones previstas por el artículo 5° del acotado Reglamento;
- 8.3. Mediante, el artículo 11° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que "Los trabajadores bajo Contrato Administrativo de Servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, a las siguientes acciones administrativas de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante



comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza. (...)"

- 8.4. Asimismo, el Informe Técnico N° 219-2016-SERVIR/TSC expedido por SERVIR, señala en relación a la designación temporal, que *esta acción administrativa de desplazamiento permite que el personal CAS (con vínculo preexistente con la entidad) pueda desempeñarse como: i) Representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo; ii) Miembro de órganos colegiados; y, iii) Directivo superior o empleado de confianza. Asimismo, señala que el encargo es propio del régimen Decreto Legislativo N° 276, por lo que su aplicación en otros regímenes, si bien es posible, no necesariamente debe efectuarse bajo las mismas condiciones que en el referido régimen.*
- 8.5. Para Tal caso, con el propósito de proseguir con las acciones y procedimientos administrativos necesarios para el cumplimiento de los objetivos institucionales propuesto, resulta pertinente se asigne al servidor responsable de brindar la información de Acceso Público en el marco de lo dispuesto por la Ley N°27806 y sus Normas Reglamentarias;
- 8.6. En ese contexto, a fin de atender lo solicitado mediante el Memorando N° 297-2018-DG.HONADOMANI.SB, expedido por la Dirección General (e) del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé", resulta pertinente que se ASIGNE TEMPORALMENTE en adición a sus funciones al servidor contratado bajo el Régimen Administrativo de Servicios (CAS), para efectos de organizar correctamente los procedimientos para una gestión eficiente concentrando la responsabilidad de la gestión del Hospital Nacional Docente Madre Niño "San Bartolomé" emitiéndose para tal fin la Resolución Directoral;

CONCLUSIONES Y RECORDACIONES

Que, resulta viable atender lo solicitado para la Asignación Temporal, y en adición a sus funciones, al personal contratado bajo el Régimen CAS Abogado Cesar Augusto Cajaleon Ayala como Responsable de entregar la información de Acceso Público que posea el hospital Nacional docente Madre Niño " San Bartolomé".

Precisar que la designación temporal no implica variación de la retribución o del plazo establecido en los contrato CAS.

Sin otro particular, es todo cuanto tengo que informar a usted para su conocimiento y fines, para tal caso se anexa el proyecto de Resolución Directoral para su aprobación

Atentamente,

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Lic. Adm. DIANA S. INFANTE ZAPATA
CLAD. 13715
Coordinadora Equipo de Administración de R.H.
Oficina de Personal

PROVEIDO N° 288 -2018-OP- HONADOMANI.SB

Visto; el Informe N° 548 -2018-EARH-OP-HONADOMANI-SB, que antecede, el suscrito lo hace suyo en todos sus extremos; por lo que se remite a la Oficina Ejecutiva de Administración, para su visación y prosecución para el trámite correspondiente.

MINISTERIO DE SALUD
HONADOMANI "SAN BARTOLOME"
Bach. Adm. JAMIE N. GAMARRA MAURICIO
Jefe (e) de la Oficina de Personal

JNGM/dsiz/ima
cc. Archivo